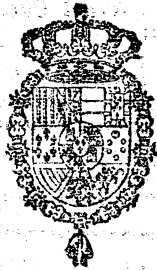


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrasuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Nombrando para la Iglesia y Arzobispado de Valencia a D. Enrique Reig y Casanova, Obispo de Barcelona.—Página 802.

Idem para la Iglesia y Arzobispado de Valladolid a D. Remigio Gundásegui y Gorrochátegui, Obispo de Segovia.—Página 802.

Idem para la Iglesia y Obispado de Barcelona a D. Ramón Guillaumet y Coma, Obispo de Córdoba.—Página 802.

Idem para la Iglesia y Obispado de Málaga a D. Manuel González García, Obispo titular de Olimpo.—Página 802.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 802 a 806.

Ministerio de Hacienda

Real orden declarando no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a diez pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúan en las Aduanas durante el mes actual y hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.—Página 806.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden aprobando en todas sus partes el informe que, con fecha 12 de Febrero próximo pasado, ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del mobiliario escolar y material pedagógico y científico, concebido en los términos que se publica.—Páginas 806 y 807.

Otra disponiendo se dé el ascenso de escala a D. Francisco Raventós

Bosch, Profesor de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pase a ocupar en el Escalafón el número 211.—Página 807.

Otra disponiendo que D. Rafael de Buca y Lozano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Cádiz, queda agregado durante seis meses del año actual al Instituto español de Oceanografía.—Página 808.

Otra disponiendo se anuncie a concurso especial de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y elementos de construcción, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo.—Página 803.

Otra ídem ídem ídem la provisión de una plaza de Profesor de término de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Oviedo.—Página 803.

Otra ampliando hasta el 7 del mes actual el plazo para las reclamaciones de inclusión y exclusión que hayan de formularse respecto de los Censos de Artistas para el sorteo de Jurados de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual.—Página 808.

Otra disponiendo se dé el ascenso de escala realimentario y que D. José Gómez Millán, Profesor de término y de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pase a ocupar en el Escalafón el número 211.—Página 808.

Ministerio de Fomento

Real orden asignando los créditos que se indican para subvenciones de caminos vecinales en las provincias que se mencionan.—Páginas 808 y 809.

Otra prohibiendo en absoluto la facturación de ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina de cualquiera de las estaciones de la provincia de Madrid al resto de España, y prohibiendo igualmente la salida de referidos ganados de la indicada provincia, por carreteras, caminos y veredas.—Página 809.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que la Embajada de Francia ha comunicado que para penetrar en la Alta Silesia

será obligatorio un pasaporte con visado francés.—Página 809.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 809.

Junta Calificadora de Aspirantes a la Judicatura.—Rectificación a los programas.—Página 809.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Gastos Pasivos.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 810.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 811.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo.—Página 815.

Idem ídem ídem la provisión de una plaza de Profesor de término de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Oviedo.—Página 815.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Nombrando a D. Pedro del Casallo y Labiaga, Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca.—Página 815.

Idem a D. Agustín Sáez Toledo, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo.—Página 815.

Idem a doña Carmen Segarra Tarascó, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 815.

Idem, en virtud de permuta, a doña Ana Bort Laina y doña Rosario Pérez Solernón, Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Guipúzcoa y Castellón, respectivamente.—Página 815.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—Anunciando que la apertura de pliegos para las subastas correspondientes a Baleares y Canarias, se verificará el día 3 del mes actual.—Página 816.

Aguas.—Autorizando, a título precario, a la Sociedad concesionaria del Canal de Urgel, para derivar en el punto que se menciona 18.470 metros cúbicos de agua anuales, a favor del Ayuntamiento de Montolín de Lérida, con destino al abastecimiento de la población.—Página 816.
Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando concurso

para proveer dos plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo de Minas. Página 816.

Consejo Superior de Emigración.—Anunciando haber sido solicitada por doña Josefina de Patáu la devolución de la fianza que su difunto esposo D. Joaquín Baizas tenía depositada para poder dedicarse al transporte de emigrantes.—Página 816.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 57 y 58.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el Rey (q. D. g.) por Decreto, fecha 16 de los corrientes, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Valencia, vacante por defunción de D. José María Salvador y Barrera, a D. Enrique Reig y Casanova, Obispo de Barcelona.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.

S. M. el Rey (q. D. g.) por Decreto, fecha 16 del corriente, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Valladolid, vacante por defunción de D. José María de Cos y Macho, a D. Remigio Gandásegui y Gorrochategui, Obispo de Segovia.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.

S. M. el Rey (q. D. g.) por Decreto, fecha 16 del corriente, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Barcelona, que ha de resultar vacante por promoción de don Enrique Reig y Casanova, a D. Ramón Guillaumet y Coma, Obispo de Córdoba.

Y habiendo sido aceptada esta

nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.

S. M. el Rey (q. D. g.) por Decreto, fecha 16 del corriente, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Málaga, vacante por defunción de D. Juan Muñoz Herrera, a D. Manuel González García, Obispo titular de Olimpo.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Rubinat Farré, soldado del 2.º Regimiento de Zapadores minadores, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carta de pago número 183, expedida en 28 de Julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pedro Fernández Ca-

bello, Alférez del Regimiento de Infantería Alava número 56, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, según carta de pago número 220, expedida en 24 de Enero de 1916 para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que el interesado fué nombrado alumno de la Academia de Infantería antes de la incorporación a filas de los mozos de su Reemplazo, y con posterioridad promovido al empleo de Alférez de dicha Arma y lo prevenido en el caso segundo del artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y párrafo segundo del 468 del Reglamento para su aplicación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Eijó Goas, vecino de Valle del Oro, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 27, expedida en 20 de Agosto de 1919, para redimirse del servicio militar como recluta del reemplazo de 1908, perteneciente a la Zona de Lugo número 43, y teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo, comprendido en la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma

na legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento Infantería Vergara número 57, Vicente Balasch Tarradellas, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas de las 1.500 que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 161, expedida en 31 de Diciembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, por tenerlas abonadas de más, por el importe del tercer plazo de la cuota militar, teniendo en cuenta que el referido plazo está verificado por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas del importe de la carta de pago de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el recluta de la Caja de Zamora número 88, Manuel Gestoso Rubio, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, según carta de pago número 178, expedida en 26 de Septiembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que el interesado no tiene concedidos los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del tercer Regimiento de Zapadores minadores, Juan Sánchez Morante, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (*Diario Oficial* número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 67, expedida en 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mateo Vacas Soriano, vecino de Bujalance, provincia de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Antonio Vacas Sosa, soldado del batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo, número 7, por tenerlas abonadas de más,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 35, expedida en 4 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado

para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Guillermo Yebes Jiménez, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según cartas de pago números 226 y 145, expedidas en 23 de Mayo y 6 de Septiembre de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Esteban Yebes Lorenci, alistado para el reemplazo de 1917 por la Caja de Getafe, número 3; teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de la incorporación a filas de los mozos de su reemplazo y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, la persona apoderada en forma legal o la que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del Reemplazo de 1919, Rafael Cancho Sosa, perteneciente a la Caja de Sevilla número 17, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 235, expedida en 7 de Agosto de 1919 por el primer plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que el indicado ingreso está verificado por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo

lo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería de Vergara, número 57, Donato Velasco Galán, en solicitud de

que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para elevar la cuota militar, cuyos beneficios no pudo disfrutar en virtud de lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182), y tener concedidos los del artículo 237 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 215, expedida en 31 de Julio de 1919, quedando sa-

tisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 237 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Emilio Garrido García.....	1919	Tonubia del Campo.....	Cuenca.....
José Cano Fernández.....	1919	Alcalá la Real.....	Jaén.....
Félix Capote Gómez.....	1915	Fuente de Cantos.....	Badajoz.....
El mismo.....	»	»	»
El mismo.....	»	»	»
Francisco Javier Cabezas Molina.....	1916	Santa Fé.....	Granada.....
Eugenio Pérez Alvarez.....	1917	Sevilla.....	Sevilla.....
José Vargas Castell.....	1919	Cádiz.....	Cádiz.....
José Bravo Suárez.....	1916	Huelva.....	Huelva.....
Domingo Carranza Castaño.....	1919	Cumbres Mayores.....	Idem.....
Juan Gil Lenis.....	1916	Valencia.....	Valencia.....
Fermin Bordejo Borrás.....	»	Manises.....	Idem.....
Francisco Fellu Roig.....	1916	Valencia.....	Idem.....
Pédro María del Carmen.....	»	»	»
Casimiro Leal Sánchez.....	1916	Alicira.....	Idem.....
Vicento Picó Picó.....	1918	Gijona.....	Alicante.....
Angel Julia Sauri.....	1918	Barcelona.....	Barcelona.....
José Caxart Altés.....	1918	Idem.....	Idem.....
Pedro Pujol Bosch.....	1919	Santa Margarita.....	Idem.....
Francisco Bas Santoll.....	1916	Barcelona.....	Idem.....
Ramón Thomas Galter.....	1919	San Jordá Desvalls.....	Gerona.....
Francisco Llagostera Salvat.....	1918	Vilallonga.....	Tarragona.....
El mismo.....	»	»	»
Salvador Cabré Aragonés.....	1919	Dosaiguas.....	Tarragona.....
Salvador Esplugas Galofré.....	1915	Aiguamencia.....	Idem.....
Ramón Vilaseca Dabins.....	1919	Molgosa.....	Lérida.....
Antonio Casandros Cares.....	1916	Pobla de Seguí.....	Idem.....
Joaquín Salas Peropadre.....	1912	Salas Bajas.....	Huesca.....
El mismo.....	»	»	»
Manuel Román Angel Palacios.....	1916	Sigüenza.....	Huesca.....
José María Pascual Herrero López.....	1916	Vitoria.....	Alava.....
Antonio Castaño Santos.....	1919	Fermoselle.....	Zamora.....
Constantino González López.....	1919	Avila.....	Avila.....
Juan Gómez Encinar.....	1919	Idem.....	Idem.....
José Vilas Fernández.....	1916	Arbó.....	Pontvedra.....
Alcides Alonso Sobrino.....	1919	La Guardia.....	Idem.....
Angel Fanjul Viña.....	1918	Gijón.....	Oviedo.....
Luis Fernández Casillles.....	1918	Idem.....	Idem.....
José Cenador Becarés.....	1919	Castroalbón.....	León.....
José Cabello Aragón.....	1919	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....
Antonio Borges Martín.....	1919	Idem.....	Idem.....

Madrid, 18 de Febrero de 1920.—Villalba.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos a que se refiere la siguiente relación, que empieza con Emilio Garrido García y termina con Antonio Borges Martín, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio, y, por tanto, están comprendidos en el artículo 248

de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamen-

to dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y de Canarias.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Tarancón.....	8	Enero.....	1919	108	Cuenca.....	1.000
Jaén.....	12	Febrero.....	1919	127	Jaén.....	500
Zafra.....	31	Diciembre.....	1915	160	Badajoz.....	500
».....	25	Septiembre.....	1916	84	Idem.....	250
».....	27	Agosto.....	1918	170	Idem.....	250
Granada.....	26	Enero.....	1916	146	Granada.....	500
Sevilla.....	8	Agosto.....	1917	33	Sevilla.....	500
Cádiz.....	17	Diciembre.....	1918	8	Cádiz.....	500
Huelva.....	28	Enero.....	1916	246	Huelva.....	1.000
Valverde del Camino.....	29	Idem.....	1919	99	Idem.....	500
Valencia 35.....	14	Febrero.....	1916	91	Valencia.....	500
Idem 37.....	26	Enero.....	1916	133	Idem.....	500
Idem 35.....	26	Junio.....	1916	32	Idem.....	250
».....	»	».....	»	»	».....	»
Alcira.....	14	Febrero.....	1916	109	Valencia.....	500
Alcoy.....	3	Junio.....	1918	58	Alicante.....	1.000
Barcelona 51.....	16	Enero.....	1918	58	Barcelona.....	1.000
Idem 52.....	13	Febrero.....	1918	195	Idem.....	500
Villafraanca.....	11	Idem.....	1919	84	Idem.....	500
Barcelona 51.....	24	Enero.....	1916	167	Idem.....	500
Gerona.....	11	Idem.....	1919	152	Gerona.....	500
Tarragona.....	7	Febrero.....	1918	137	Tarragona.....	500
».....	30	Septiembre.....	1919	226	Idem.....	250
Tortosa.....	25	Enero.....	1919	56	Idem.....	500
Tarragona.....	10	Febrero.....	1915	227	Idem.....	500
Balaguer.....	14	Enero.....	1919	93	Lérida.....	250
Idem.....	16	Febrero.....	1916	72	Idem.....	500
Barbastro.....	29	Mayo.....	1912	61	Huesca.....	500
».....	14	Octubre.....	1913	24	Idem.....	500
Guadalajara.....	31	Enero.....	1916	240	Guadalajara.....	500
Vitoria.....	10	Febrero.....	1916	241	Alava.....	1.000
Zamora.....	16	Idem.....	1918	178	Zamora.....	1.000
Avila.....	15	Idem.....	1919	248	Avila.....	500
Idem.....	12	Idem.....	1919	122	Idem.....	1.000
Pontevedra.....	7	Idem.....	1916	149	Pontevedra.....	500
Vigo.....	24	Enero.....	1919	212	Idem.....	1.000
Oviedo.....	6	Junio.....	1918	137	Oviedo.....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1918	131	Idem.....	500
Astorga.....	19	Enero.....	1919	205	León.....	500
Tenerife.....	13	Idem.....	1919	94	Santa Cruz de Tenerife.....	1.000
Idem.....	11	Idem.....	1919	1	Idem.....	1.000

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Blas Prieto de Castro, Farmacéutico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la Farmacia de Valladolid, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, según carta de pago número 54, expedida en 18 de Septiembre de 1918 por el segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el Reemplazo de 1918; teniendo en cuenta que el recurrente obtuvo el empleo que disfruta por Real orden de 26 de Julio último (D. O. número 165), y que el ingreso del citado plazo no le correspondía verificarlo hasta en los meses de Agosto o Septiembre de 1919, según lo prevenido en el artículo 443 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián Miguel Ayuso Ayuso, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 162, expedida en 28 de Septiembre de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. José Rodríguez Valenzuela, vecino de Cabra de Santo Cristo, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 1.042 de Intervención, expedida en 29 de Agosto de 1919, y teniendo en cuenta que el referido ingreso se verificó a nombre del recurrente, en lugar de hacerse en el de su hijo Emilio Rodríguez Bustos, y al apreciarse el error se efectuó nuevo depósito a nombre de éste,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, Francisco Crespo López, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, según carta de pago número 159, expedida en 4 de Septiembre de 1919 por el segundo plazo de la cuota militar, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 281 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la quinta Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a diez pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúan en las Aduanas durante el mes de Marzo próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Febrero de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 12 del corriente mes, ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del mobiliario escolar y material pedagógico y científico, concebido en los siguientes términos:

“Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en Orden de 9 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 7 de Enero último para la adquisición de material pedagógico y científico, y después de un minucioso examen de los modelos y ejemplares presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han presentado modelos y colecciones del material que se pide en dicho concurso, la Casa Perlado Páez y Compañía, de Madrid; D. J. Esteva Morató y D. Luis Selser Pujol, de Barcelona.

La primera de las indicadas Casas ofrece un modelo de vitrinas métricas con colecciones de pesas y medidas a los precios de 136, 132 y 125 pesetas cada una, según se tomen hasta 10, 25 o de este número en adelante; mapas

murales mudos de España, en tela apizarrada, a los precios de 33 y 30 pesetas, según se compren de 1 a 12 o más, respectivamente; mapas en relieve de España, por F. Botella, polieromado, a los precios de 70, 65 y 60 pesetas, según se adquirieran, hasta 10, 25 o de 26 en adelante; aparatos de proyección Radioptikan, número 442, al precio de 140 pesetas uno, y tres colecciones de tarjetas postales: una de 10 series "Cuadros célebres del Museo del Prado", otra de tres series "Máquinas agrícolas", y otra de cinco series de "Botánica", a los precios de 0,50, 0,45 y 0,40 pesetas, según se tomen hasta 50, 100 o más series.

La Casa Esteva Morato presenta un Gabinete de Física y Química igual a los adquiridos en concursos anteriores y al mismo precio de 250 pesetas uno, con un 5 o un 10 por 100 de descuento, si se adquieren 25 o 50 gabinetes; tres Compendiums métricos, número 1, número 2 y número 3, a los precios de 100, 155 y 200 pesetas, con los mismos descuentos citados anteriormente; esferas terrestres de 27 centímetros, encañadas, a los precios de 40 y 55 pesetas, respectivamente, y con descuentos iguales a los anteriores; mapas de España en relieve, en blanco, con montura de madera, a 32,50 pesetas uno; ídem íd. con marco, a 40 pesetas, y los mismos pintados, con montura de madera o con marco, a 54 y 62 pesetas, respectivamente, haciendo también iguales descuentos; una "Anthologie de l'Art", adquirida en anteriores concursos, a 20 pesetas ejemplar, con descuentos del 5, 10 y 15 por 100, según se compren, 25, 50 o 100 ejemplares, y finalmente presenta una colección de láminas "Chef d'œuvre de l'art" y postales y ampliaciones fotográficas de las mismas, y el libro "Cómo haremos 250 experiencias de Física y Química", a 6,25 pesetas el ejemplar en tela.

Don Luis Soler presenta la Colección de Tecnología elemental, de 21 cajas con tapas de cristal, a 2.244 pesetas las 10 colecciones, igual en calidad y precio a la adquirida otras veces; un museo de lecciones de cosas, "Los tres Reinos de la Naturaleza", compuesto de 6 cajas, igual también al que se ha comprado en anteriores concursos; un herborizador-prensa, de hierro pintado, a 100 pesetas los 10 ejemplares; papel de estraza para secar plantas; a 4, 9,50 y 18,50 pesetas las 10, 25 y 50 setas los 100 ejemplares; azadillos para herbario, a 8 pesetas los 10 ejemplares; etiquetas para herbario, a 0,40 pesetas los 100 ejemplares; azadillas para Botánica, a 32 pesetas los 10 ejemplares, y lupas a 35 pesetas los 10 ejemplares. Ofrece además colecciones de

abonos agrícolas, insecticidas, para la Agricultura y de Patología vegetal, como otras veces ha presentado.

Los anteriores precios se entienden puesta la mercancía, franca de porte y embalaje, en la estación más próxima al pueblo a que se destine, advirtiendo la Casa Perlado que si el pueblo de destino está fuera de la Península, se entenderán incluidos los gastos hasta poner el envío en el puerto de embarque.

Estudiados detenidamente los modelos presentados, sus precios respectivos y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas; teniendo en cuenta que casi todo el material presentado por las citadas Casas constructoras son modelos que reúnen buenas condiciones, y que, previo informe de esta Comisión, han sido adquiridos en anteriores concursos, y que, dentro del crédito disponible y de la diversidad de material que se solicita en el concurso, se procura alcanzar el mayor descuento posible ofrecido por las Casas constructoras,

La Comisión entiendo que podrían invertirse las 15.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

1.º Adquirir a la Casa Perlado, Páez y Compañía el material siguiente: 17 vitruvas métrico-decimal, con colecciones de pesas y medidas, que, a 132 pesetas una, importan 2.244 pesetas; 20 mapas mudos de España en tela apizarrada, que, a 30 pesetas uno, importan 600 pesetas; 26 mapas de España en relieve, de Botella, a 60 pesetas uno, importan 1.560 pesetas; 26 colecciones de 10 series de tarjetas postales cada una, "Cuadros célebres del Museo del Prado", a 0,40 pesetas cada serie, importan 104 pesetas; 26 ídem de 3 series cada una, "Máquinas agrícolas", a 0,40 pesetas serie, importan 39 pesetas; 26 ídem de 5 series, de "Botánica", a 0,40 pesetas cada serie, importan 65 pesetas; un aparato de proyecciones Radioptikan núm. 442, importa 140 pesetas.

2.º Adquirir a D. J. Esteva Morato el material siguiente: 7 gabinetes de Física y Química núm. 2, que, a 250 pesetas uno, importan 1.750 pesetas; 6 Compendiums métricos núm. 2, que, a 155 pesetas uno, importan 930 pesetas; 35 esferas terrestres de 27 cm. de diámetro, con medio meridiano, a 38 pesetas una, importan 1.330 pesetas; 13 mapas de España en relieve, pintados, con marco, a 62 pesetas uno, importan 806 pesetas; 36 "Anthologie de l'Art", a 19 pesetas ejemplar, importan 684 pesetas, y 7 ejemplares del libro "Cómo haremos 250 experiencias de Física y Química", que, a 6,25 pesetas uno, importan 43,75 pesetas

3.º Adquirir a D. Luis Soler 20 colecciones de Tecnología elemental, que, a 2.244 pesetas las 10 colecciones, importan 4.488 pesetas; 10 herborizadores-prensa, que a 10 pesetas uno, importan 100 pesetas; 50 manos de papel de estraza, 18,50 pesetas; 30 carpetas para herbario, que, a 0,76 pesetas una, importan 22,80 pesetas; 300 etiquetas para ídem, a 0,40 pesetas el 100, importan 1,20 pesetas; 10 azadillas para Botánica, 32 pesetas, y 10 lupas, 35 pesetas; importando en junto una suma de 14.993 pesetas con 25 céntimos."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera a dichas Casas constructoras, y en la cuantía ya indicada, el material escolar que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje a la estación de ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destine, y sujetándose a las demás condiciones del concurso; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío, o el Ministerio se haya hecho cargo del material, se procederá al pago del mismo, con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, concepto: "Por adquisición de material escolar", del Presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1290.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 24 de Enero pasado el Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén D. Pedro Jiménez Mazzuco, que figuraba en la séptima categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario, y, en su consecuencia, que D. Francisco Raventós Bosch, perteneciente a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pase a ocupar el número 211, con la antigüedad de 25 del citado Enero y sueldo anual desde este día de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Rafael de Buen y Lozano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Cádiz, quede agregado durante seis meses del año corriente al Instituto español de Oceanografía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre último, se anuncien a concurso especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y elementos de construcción, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre último, ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso especial de traslado las plazas de Profesor de término con destino a las enseñanzas de elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo precisa la aportación de crecido número de datos en relación con las rectificaciones que hayan de hacerse en los censos de artistas para el sorteo de jurados de la Exposición nacional de Bellas Artes del presente año, como asimismo para la votación de la medalla de honor, que se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al 16 del ac-

tual, y a petición de varios de los interesados en dichas rectificaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar hasta el día 7 de Marzo próximo, inclusive, el plazo señalado para las reclamaciones de inclusión y exclusión que hayan de formularse respecto de los mencionados censos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 30 de Enero próximo pasado D. Antonio Vilaplana Lloréns, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, que figuraba en la séptima categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario, y, en su consecuencia, que D. José Gómez Millán, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pase a ocupar el número 211, con la antigüedad de 1.º del actual mes y sueldo anual desde este día de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 3.º, párrafo 2.º, de la ley de Caminos vecinales y el principio lógico y natural de que no pueda pedir una entidad más subvención que el importe del crédito total concedido para subvención a la provincia (como se estableció en el reparto del crédito del Concurso de 1914), y considerándola, por tanto, limitada al mismo si lo excediera, resulta que el crédito asignado para los Concursos III y IV a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona debe distribuirse entre los pueblos que han acudido por libre concurso y a la Mancomunidad de Cataluña, que ha pedido la celebración de contratos del modo siguiente:

Para el III Concurso en Barcelona, el total del crédito, 1.029.200 pesetas, a la Mancomunidad, por no haber proposiciones de libre concurso; Gerona, hay que distribuir el crédito de 680.200 pesetas proporcionalmente a ese mismo número (por haberlo excedido la Mancomunidad) y a 1.271.525 pesetas que suman las subvenciones pedidas directamente por los pueblos; en Lérida, distribuir el crédito de 1.004.500 pesetas entre ese mismo número, por igual motivo, y 161.210 pesetas pedidas por los pueblos, y en Tarragona, distribuir el crédito de 767.000 pesetas entre ese mismo número y 566.594 pesetas.

Para el Concurso IV, el crédito concedido a cada provincia es el mismo que para el tercero, y hay que distribuirlo proporcionalmente a los siguientes números: en Barcelona, 1.029.200 pesetas y 523.304 pesetas; en Gerona, a 680.200 pesetas y 109.380 pesetas; en Lérida, a 1.004.500 pesetas y 46.200 pesetas, y en Tarragona, a 767.000 pesetas y 244.908 pesetas.

En su consecuencia, y verificada la distribución en la forma dicha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se asignen los siguientes créditos para subvenciones de caminos vecinales en las provincias que se indican:

En el III Concurso: Barcelona.—1.029.200 pesetas a la Mancomunidad, o sea el total del crédito, por no haber proposiciones de libre concurso.

Gerona.—Para proposiciones de libre concurso, 443.142 pesetas, y para la Mancomunidad, 237.058 pesetas.

Lérida.—Para libre concurso y Mancomunidad, respectivamente, 138.916 pesetas y 865.584 pesetas.

Tarragona.—325.870 pesetas y 441.130 pesetas para libre concurso y Mancomunidad, respectivamente.

IV Concurso: Barcelona.—346.913 pesetas y 682.287 pesetas para libre concurso y para la Mancomunidad.

Gerona.—94.227 pesetas al libre concurso y 585.973 pesetas a la Mancomunidad.

Lérida.—Se asignan 44.169 pesetas al libre concurso y 960.331 pesetas a la Mancomunidad.

Tarragona.—Para el libre concurso y Mancomunidad se asignan, respectivamente, las cantidades de 185.634 pesetas y 581.366 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y para

que proceda con urgencia a la redacción de los proyectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1920.

GIMENO

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido focos de glosopeda en la provincia de Madrid, cuya enfermedad tantos peligros ofrece para la ganadería nacional, y con el fin de evitar la difusión de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la aparición de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se prohiban en absoluto la facturación de ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina de cualquiera de las estaciones de la provincia de Madrid al resto de España.

Asimismo se ordena por esta Real orden que por el Gobernador civil de Madrid y Agentes de su Autoridad, Guardia civil, etc., se extienda la prohibición de salida de ganados de la provincia citada, a los que circulen por carreteras, caminos y veredas, adoptando con la mayor rapidez y rigor las necesarias medidas y dando publicidad de ellas en el *Boletín Oficial*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Gobernador civil de Madrid y Directores de las Compañías de ferrocarriles del Norte de España, Madrid a Zaragoza y Alibante, Madrid-Cáceres y Portugal, Madrid-Villa del Prado y Madrid a Aragón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1920.

ORTUÑO

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

La Embajada de Francia comunica a este Ministerio que mientras dure la administración de la Alta Silesia por la Comisión interaliada, será obligatorio para penetrar en este territorio un pasaporte con visado francés.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Jaén, por salida a otro destino de D. Luis Vallejo, que con carácter interino la servía, y debiendo ser provista con igual carácter, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiere más de uno a los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días para que dentro de este plazo, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referentes Aspirantes, dirigiendo sus instancias a este Ministerio.

Madrid, 27 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, M. Acacio.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A LA JUDICATURA

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la publicación del Programa para la práctica del primer ejercicio de estas oposiciones, se reproducen a continuación los temas en que dichos errores se observan, debidamente rectificados.

GRUPO PRIMERO

DERECHO CIVIL

Tema 8.º

Las fuentes indirectas del Derecho. ¿Son propiamente fuentes o modos de conocimiento e interpretación del Derecho?—Exposición de las principales en relación con la ley de Bases y el Código civil.

Tema 24.

Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas: examen del llamado Estatuto personal.—Medios para determinar la ley personal: el domicilio y la nacionalidad; sistemas legislativos; Código civil español.

Tema 29.

De los hechos jurídicos.—El acto jurídico en sentido técnico: elementos y requisitos.—Los actos en el orden internacional: exposición del llamado Estatuto formal.

Tema 37.

De la ocupación.—El principio *res nullius primo occupanti fit* en la ley de Mostranzas y en el Código civil.—Valor de la tradición como modo de adquirir en el Derecho moderno.—Los modos de adquirir el dominio en el orden internacional: ley aplicable.

Tema 44.

Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.—Los derechos de uso y habitación.—El usufructo, uso y habitación en

el respecto internacional y leyes aplicables en su caso.

Tema 66.

Ejercicio por el acreedor de los derechos y acciones del deudor.—Teoría de la acción llamada subrogatoria o indirecta.—Generalización de la acción directa: ejemplos en el Código civil español.

Tema 77.

Contratos de aparcería: cuestión acerca de su naturaleza.—Sus variedades.—Su importancia social.—La socita catalana y la compañía familiar gallega.

Tema 141.

Ineficacia de los testamentos.—Doctrina relativa a la revocación de los testamentos.

GRUPO SEGUNDO

DERECHO MERCANTIL

Tema 31.

Del contrato de seguro mercantil.—Sus requisitos esenciales.—Formación y efectos de este contrato.

GRUPO TERCERO

DERECHO PENAL

Tema 34.

Concepto de la pena: su naturaleza y fines; examen de las principales teorías acerca de la pena.—La pena según el Código penal español.—Enumeración de las distintas penas que establece nuestro derecho positivo; crítica de la misma.—La pena de muerte y las perpetuas.—¿Conviene su abolición?

GRUPO CUARTO

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 36.

Desvinculación.—Su concepto.—Idea de los preceptos de la ley que la rige.—Capellanías: su concepto; cuáles están declaradas subsistentes y cuáles extinguidas.—Redención de cargas y permutación de bienes.—En qué casos procede una y otra.—Atribuciones de la jurisdicción civil en la materia.

Tema 38.

Política de costumbres.—Prostitución: su reglamentación.—Represión de la trata de blancas.—Juegos y rifas.—Loterías.—Disposiciones administrativas esenciales sobre las mismas.

GRUPO QUINTO

ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES Y LEYES DE PROCEDIMIENTO

Tema 41.

Organización y categorías del Ministerio fiscal.—Atribuciones de estos funcionarios.—Unidad y dependencia del Ministerio fiscal.—Funciones atribuidas a los funcionarios del mismo que actualmente desempeñan los Abogados del Estado.

Tema 96.

Procedimiento aplicable cuando es necesaria licencia judicial para adoptar.—Do los depósitos de personas.—Tramitación de las diligencias de depósito y forma de constituir éste.—Carácter jurídico de las distintas resoluciones que el Juez ha de adoptar y procedimiento a seguir en cada caso para su sucesiva modificación.

GRUPO SEXTO

DERECHO POLÍTICO Y DERECHO CANÓNICO

Tema 49.

Administración y enajenación de bienes eclesiásticos.—Doctrina canónica sobre los contratos.—Reglas especiales.

Tema 50.

Tribunales eclesiásticos.—Tribunal ordinario de primera instancia.—Reforma introducida por el Código.—Tribunal ordinario de segunda instancia.—Tribunales de la Curia romana. Su respectiva organización y competencia.—Consideración especial de la Sagrada Rota Romana.

Tema 51.

Tribunal de la Rota española.—Antecedentes históricos.—Su organización y atribuciones.

Tema 52.

Doctrina de las acciones según el Código canónico.—División de las mismas.—La protección posesoria en el Código canónico.—Extinción de las acciones.

Tema 53.

Idea general de los juicios ordinarios civil y penal canónicos.—Juicios especiales.

Tema 54.

Delitos eclesiásticos.—Concepto del delito según el Código canónico.—Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias atenuantes y agravantes.—La reincidencia y la cómplice en el Código canónico.

Tema 55.

Penas eclesiásticas.—Quién puede imponerlas.—El árbitro judicial en la aplicación de la pena.—Penas vindicativas comunes y especiales.—Disposiciones legales sobre la censura, la sus-

pensión, la excomunión y el entredicho.

Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Presidente accidental, Victor Co-vián.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1.º al 6 de Marzo.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.924.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.328.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.754 de la Dirección y 34.689 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de íd. id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.685.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.135.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.502.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores, no incursas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Puntos.
7.609	294	Cáceres	D. Valeriano Vicente Benito	90,00
17.977	307	Oran	Ceferino Rodríguez Gómez	327,00
22.384	895	Sevilla	José Vela Cabrera	41,00
39.417	678	Burgos	Juan Gómez Martínez	451,25
44.657	1.329	Zaragoza	Esteban Cortés Burguete	315,50
44.556	1.330	Idem	Mariano García Inglés	173,00
44.559	1.331	Idem	Diego Rapel Sancho	86,00
44.560	1.332	Idem	Ciriaco Yagüe Castejón	137,51
44.561	1.333	Idem	Pedro Melús Iñárrero	129,50
44.562	1.334	Idem	Juan Martínez Pérez	44,95
44.563	908	Baleares	Francisco Barceló Grifolt	151,50
44.564	909	Idem	José Suñá Suñá	77,50
44.565	910	Idem	Vicente Martínez Pujol	286,50
44.566	911	Idem	Pablo Fornes Tomás	379,50
44.567	912	Idem	Mateo Munar Tomás	53,50
44.568	2.872	Barcelona	Domingo Godiol Bassas	10,00
44.569	2.873	Idem	Miguel Mengual Peris	38,00
44.570	2.874	Idem	Ambrosio Costa Yñárrero	120,50
44.571	2.875	Idem	Antonio Piñero Domosté	161,75
44.572	2.876	Idem	José Solé Mató	150,00
44.573	2.877	Idem	Juan Sancho Carrevas	93,00
44.574	2.878	Idem	Isidro Comas Vila	436,60
44.575	2.879	Idem	Juan José Amo Rodríguez	580,75
44.576	2.880	Idem	Hermenegildo Vilalba Colón	365,00
44.577	2.861	Idem	Hermenegildo Vilalba Colón	61,50
44.578	2.882	Idem	Antonio Gil Vidal	292,00
44.579	2.883	Idem	Pedro Reig Pulgventós	29,00
44.580	2.884	Idem	Lorenzo López Rayo	124,00
44.581	2.885	Idem	Ginés Miró Pauli	122,00
44.582	2.886	Idem	Agustín Serrés Baixeda	145,50
44.583	2.887	Idem	Valentín Solá Tapiolas	99,75
44.584	1.145	Cádiz	Francisco Rendón Ortíz	128,00
44.585	1.146	Idem	José Serrano Descalzo	105,00
44.586	1.147	Idem	Antonio Fuentes Canillo	935,75
44.587	1.148	Idem	Manuel Vázquez Hernández	213,25
44.588	1.149	Idem	José Rubiales Barroso	385,00
44.589	296	Gerona	Juan Masot Castelló	315,00
44.590	997	Idem	José Arnan Serrallonga	157,50
44.592	999	Idem	Miguel Ros Raquet	233,75
44.593	1.000	Idem	José Díaz Carmona	43,75
44.594	1.001	Idem	Antonio Santaló Pages	247,75
44.595	1.403	Granada	Francisco Martínez Puértas	102,00
44.596	1.404	Idem	Manuel Capilla Gómez	143,00
44.597	1.405	Idem	Antonio Gómez González	95,00
44.598	1.406	Idem	Juan Real Rodríguez	68,00
44.599	1.407	Idem	Juan Ruiz Guzmán	519,25
44.601	762	Santander	Félix Cotera Soberón	233,00
44.602	1.552	Murcia	Pedro Huertas Ros	430,25
44.604	478	Palencia	Tomás Rueda Martín	50,00
44.605	999	Castellón de la Plana	Salvador Font Esteve	61,00
44.606	1.000	Idem	José Mateu Díaz	71,00
44.607	1.001	Idem	Francisco Valls Rous	131,25
44.608	1.002	Idem	Higinio Esteve Esteve	47,00
44.609	1.003	Idem	Vicente Alcalde Clavel	274,00
44.610	1.922	Sevilla	Francisco Domínguez Ríos	102,00
44.611	1.923	Idem	Francisco Domínguez Ríos	69,00
44.612	1.924	Idem	José Mendoza Ríos	112,25
44.613	1.925	Idem	José Montano Clavijo	61,50
44.614	1.926	Idem	Cecilio Sastre Chaves	45,00
44.615	1.927	Idem	Ramón González Fernández	506,75
44.616	1.928	Idem	Manuel Mayo Jaleón	20,00
44.617	1.929	Idem	José Avilés Burgos	41,00
44.618	1.930	Idem	Manuel Martínez Hieras	235,00
44.619	1.931	Idem	Manuel Mateos Fernández	61,50
44.620	1.932	Idem	Manuel Jiméñez García	82,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
44.621	1.933	Sevilla	D. Antonio Leiva Núñez	159,00
44.622	1.934	Idem	Francisco Avila Conde	82,00
44.623	1.935	Idem	Emilio Bebadilla Luengo	581,50
44.624	1.936	Idem	Antonio Mejías Fernández	12,00
44.625	1.937	Idem	Francisco Granadino Mateos	76,75
44.626	1.938	Idem	José Ibáñez León	19,25
44.627	1.939	Idem	Domingo Sánchez Barroso	55,00
44.628	1.940	Idem	José López García	55,25
44.629	1.941	Idem	Manuel Blanco Martín	82,00
44.630	1.942	Idem	Alfredo Puñol Pérez	156,00
44.631	1.943	Idem	Isidoro Tirado Barrera	161,25
44.632	1.944	Idem	Antonio Alfonso Bonilla	147,00
44.633	1.945	Idem	Juan Heredia Rodríguez	142,82
44.634	1.946	Idem	Antonio González Vierges	109,25
44.635	1.947	Idem	José Cruces Solís	60,00
44.636	1.948	Idem	Francisco Blanco Palma	348,50
44.637	1.949	Idem	Antonio Gordillo Calderón	72,48
44.638	1.950	Idem	Francisco Gordillo Calderón	61,50
44.639	1.951	Idem	Francisco Gordillo Calderón	82,00
44.640	1.952	Idem	José Cano Cano	76,75
44.641	1.953	Idem	Antonio Rodríguez Jiménez	38,10
44.642	1.954	Idem	Manuel Cervera Olivares	76,75
44.644	1.956	Idem	Antonio Cabello Prieto	82,00
44.645	1.957	Idem	Antonio Cabello Prieto	61,50
44.646	1.958	Idem	José Santana Becerra	206,50
44.647	1.464	Badajoz	Manuel Nabarro Matamoros	197,75
44.648	1.465	Idem	Francisco López Tena	62,00
44.649	1.466	Idem	Seipio Carrillo Nogales	313,75
44.650	1.468	Idem	Juan Rodríguez Perdigón	42,00
44.651	»	Madrid	Francisco Ardura Pérez	42,00
44.652	1.469	Badajoz	Nicolás Calvo Farra	287,00
44.653	1.470	Idem	Joaquín Lavado Vinagre	116,25
44.654	1.471	Idem	Saturnino Pavón Castañón	141,50
44.655	1.472	Idem	Benigno Barrego López	55,00
44.656	1.473	Idem	Manuel Bellido García	124,00
44.657	1.474	Idem	Julián Merino Benítez	177,25
44.658	1.475	Idem	Basilio Osuna Peña	11,50
44.659	1.476	Idem	Francisco Pérez Fernández	137,81
44.660	686	Cuenca	Nicolás Bodoque Villalba	179,25
44.661	687	Idem	Leonardo Pérez Sáiz	346,50
44.662	281	Oviedo	Federico Vega Valle	74,00
44.663	282	Idem	Constancio Merino Puerta	42,75
44.664	283	Idem	Gregorio Roldán Rodríguez	383,25
44.665	284	Idem	Lorenzo Antón Vázquez	287,00
44.667	286	Idem	Maximino Varas Buznego	60,50
44.668	287	Idem	Ramón Copa Quiroga	82,00
44.669	1.116	Huelva	Adolfo Carranza Domínguez	556,25
44.670	1.004	Castellón de la Plana	Francisco Edo Traver	21,00
44.671	1.005	Idem	Miguel Carot Orts	32,00
44.672	1.006	Idem	Manuel Marín Foj	107,00
44.673	1.007	Idem	Francisco Amer Gandi	76,00
44.674	1.008	Idem	Francisco Saura Devi	99,00
44.675	313	Guadalajara	Lesmes Martín Pérez	54,00
44.676	»	Madrid	Plácido Sánchez Moreno	36,00
44.677	314	Guadalajara	Lorenzo López de Mingo	142,00
44.679	1.553	Murcia	Antonio Carpio Córdoba	118,60
44.680	1.554	Idem	Francisco López Núñez	251,25
44.681	1.555	Idem	Gregorio Sánchez Conesa	71,00
44.682	1.556	Idem	Andrés García Pérez	286,00
44.683	688	Cuenca	Mateo Arjona Muñoz	51,00
44.684	689	Idem	Felipe Benita Moreno	28,00
44.685	690	Idem	Antonio Asensio Soto	76,00
44.686	691	Idem	Maximiliano Cardete Valero	210,75
44.687	1.308	Cáceres	Manuel Rieo Mangut	102,00
44.688	1.310	Idem	Eugenio Cieza Díaz	129,50
44.689	1.311	Idem	José Guillé Chaves	334,00
44.690	1.009	Castellón de la Plana	Enrique Artola Roig	83,00
44.691	662	Jaén	Angel Calvo Ibáñez	49,35
44.692	663	Idem	Chriaco Muriana Ruiz	183,00
44.693	664	Idem	Luis Mora González	374,85
44.694	665	Idem	Bartolomé Rodríguez Galera	156,06
44.695	666	Idem	Lucas Casas Lechuga	82,00
44.696	667	Idem	Manuel González Aguirre	82,00
44.697	855	Lérida	José Roca Salti	129,50
44.699	857	Idem	Emilio Teixido Farrán	475,75
44.700	858	Idem	Antonio Lloréns Mestre	43,00
44.701	1.309	Cáceres	Modesto Mora Caro	155,25

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
44.702	859	Lérida	D. José Fornells Camps	165,25
44.706	1.560	Murcia	José Bautista Puig	72,00
44.707	1.053	Navarra	Prudencio Garraiz Vera	41,75
44.708	1.054	Idem	Esteban Casanova Lasheras	33,00
44.710	289	Segovia	Mariano Gómez Gómez	260,00
44.711	852	Albacete	Andrés Jiménez Jiménez	76,60
44.712	853	Idem	Francisco Bermejo Sánchez	45,00
44.713	854	Idem	Francisco Beteta Alarcón	58,00
44.714	855	Idem	Juan Moreno Collado	71,00
44.715	856	Idem	Jesualdo Gertrudis Sánchez Muñoz	103,00
44.717	858	Idem	Salvador Aroca García	125,00
44.718	859	Idem	José Picazo Rubio	47,50
44.719	860	Idem	Francisco Sánchez Bueno	90,00
44.720	762	Santander	Dionisio Ramos Alonso	66,50
44.721	913	Baleares	Jaime Gelabert Manresa	169,50
44.722	914	Idem	Magín Clar García	366,50
44.724	916	Idem	José Estiva Rueda	567,50
44.725	>	Madrid	Esteban González Párraga	30,00
44.726	>	Idem	Nemesio Dueñas Peñalba	70,00
44.727	917	Baleares	Bartolomé Cifre Bibiloni	409,00
44.728	918	Idem	Sebastián Font Sancho	85,50
44.729	692	Cuenca	Estanislao Lorente Bailega	76,00
44.730	552	Ciudad Real	Martín Cortés Caballero	94,50
44.731	764	Santander	Teodomiro Mérida Peña	150,00
44.732	1.056	Navarra	Santos Gavari Estebeni	366,75
44.733	1.057	Idem	Pedro Notario Olmos	436,50
44.734	1.058	Idem	Hipólito Aróstegui Erdoziaín	8,00
44.735	1.059	Idem	Cecilio Araña Miranda	103,00
44.736	1.060	Idem	Benigno Alonso Hermosilla	317,00
44.737	1.061	Idem	Martín Yanguas López	526,75
44.738	1.561	Murcia	José Modero Pascual	103,00
44.739	766	Santander	Francisco Celis Briz	322,00
44.740	767	Idem	Adolfo Gutiérrez González	268,25
44.742	521	Guipúzcoa	Baltasar Egaña Badiola	48,75
44.744	479	Palencia	Patricio Antolín Expósito	206,06
44.745	480	Idem	Melchor García Martínez	39,00
44.746	1.028	Lugo	José Parillas Martínez	53,00
44.747	1.029	Idem	Antonio González López	445,00
44.748	1.030	Idem	Ramón Peña Boquete	424,50
44.749	1.031	Idem	Baquito Álvarez López	238,50
44.751	1.033	Idem	José Parillas Saavedra	140,75
44.752	1.034	Idem	Fernando Escamilla Expósito	76,75
44.753	1.035	Idem	Secundino Álvarez Incognito	198,00
44.756	1.038	Idem	Ramón Rodríguez Agulló	86,00
44.757	1.039	Idem	Manuel Díaz Álvarez	82,00
44.758	1.040	Idem	Eliseo Fanego Prado	53,75
44.759	1.041	Idem	José Carreira Rodríguez	304,00
44.760	1.042	Idem	Juan Lombaó Gómez	186,25
44.762	1.044	Idem	José Varela Melan	429,75
44.763	1.045	Idem	Antonio Díaz Alonso	201,00
44.764	1.046	Idem	José Fernández Pérez	228,60
44.765	1.047	Idem	Manuel Rodríguez Sal	316,00
44.766	1.067	Huesca	Jorge Antas Perales	68,00
44.767	1.068	Idem	Francisco Mas Soldevilla	38,15
44.768	1.069	Idem	José Nadal Avertin	71,00
44.769	1.312	Cáceres	Joaquín Sánchez Vicente	46,50
44.770	1.313	Idem	Marcerto Criado de la Montaña	174,00
44.773	1.118	Huelva	Joaquín Rojas Cáceres	491,85
44.774	1.242	Alicante	Pablo Verdú Detell	320,40
44.775	1.247	Idem	Pedro Juan Menerris Moltó	65,50
44.776	1.248	Idem	Pedro Seguí Vidal	120,00
44.777	1.249	Idem	Francisco Catalá Andrés	64,00
44.778	1.250	Idem	Gonzalo Boret Ferrándiz	445,25
44.781	1.253	Idem	Rafael Gisbert Such	540,00
44.782	1.254	Idem	Francisco Cantó Mouliox	272,75
44.783	1.255	Idem	Vicente Reig Agulló	89,00
44.784	1.256	Idem	José Jover Barrachina	348,50
44.785	1.257	Idem	José Frau Pascual	72,00
44.788	596	Vizcaya	Ramón Zabala Aguirre	585,75
44.789	863	Idem	Domingo Martínez Anguiano	34,75
44.791	865	Idem	Juan Calvo Estévez	229,00
44.792	866	Idem	Mantiel Barreda Alejandro	113,75
44.793	867	Idem	Nicomedes García Ituruspe	12,00
44.795	912	Salamanca	Mauvo Colome Gómez	81,25
44.796	913	Idem	Andrés Sánchez Hernández	130,25
44.798	915	Idem	José Marcos Méndez	401,75
44.799	916	Idem	Juan González Mateos	73,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
44.800	917	Salamanca	D. Doroteo García Sánchez.....	1.158 00
44.811	927	Idem.....	Gregorio Addehuco Mateos.....	127 25
44.814	930	Idem.....	Cirilo Sánchez Hernández.....	103 00
44.845	1.411	Granada	Nicolás Montes Navarrete.....	380 50
44.856	1.420	Idem.....	Juan Cortés Fernández.....	21 00
44.861	1.564	Murcia	José López Tamboles.....	90 75
44.864	1.010	Castellón de la Plana.....	Pedro Calvo Valceo.....	159 50
44.891	2.889	Barcelona.....	Andrés Tixador Tobéñas.....	826 40
44.896	2.894	Idem.....	Félix Fontanet Sola.....	598 75
44.899	2.897	Idem.....	Francisco Coca Bou.....	369 00
44.902	2.900	Idem.....	José Coronas Soler.....	66 75
44.903	1.315	Cáceres.....	Isidoro Bravo Guerrero.....	60 00
44.904	1.316	Idem.....	Felipe Chamorro Hoyos.....	145 50
44.905	1.317	Idem.....	Marcelino Peña Sánchez.....	30 00
44.906	695	Ávila	Pedro Suárez de Isabel.....	407 25
44.907	553	Ciudad Real.....	José María Morugán Tejado.....	134 00
44.908	1.015	Castellón de la Plana.....	Tomás Cardona Gisbert.....	250 25
44.909	1.016	Idem.....	Vicente Altara Amer.....	88 00
44.910	1.017	Idem.....	Manuel García Peirats.....	173 00
44.911	1.018	Idem.....	Plácido Martín Vidal.....	212 00
44.912	1.019	Idem.....	Vicente Cubedo Ferrer.....	139 37
44.913	1.020	Idem.....	José Mollar Franch.....	141 75
44.914	1.021	Idem.....	Vicente Molner Molner.....	435 00
44.915	1.022	Idem.....	Bartolomé Vela Blasco.....	356 00
44.916	1.023	Idem.....	Vicente Bonet Belemunt.....	24 00
44.917	1.024	Idem.....	José Salés Alcacer.....	108 00
44.918	1.022	Navarra	Rafael Aranda Roldán.....	526 27
44.919	1.063	Idem.....	Victor Gutiérrez Salvador.....	124 00
44.920	1.064	Idem.....	Marcos Arteta Ugarte.....	20 00
44.921	296	Pontevedra	Juan Díaz López.....	76 75
44.922	297	Idem.....	José Martínez Cabaleiro.....	53 00
44.923	290	Segovia	Sinfaroso de Sanz Fruto Cabos.....	170 00
44.924	765	Santander.....	Ramón Bezanilla Martín.....	31 00
44.925	1.092	Gerona	Francisco Vilamitjana Wendás.....	142 00
44.926	1.093	Idem.....	Juan Mató Genovés.....	106 00
44.927	1.091	Idem.....	José Comas Casademunt.....	297 25
44.928	1.095	Idem.....	José Llorca Sellés.....	212 50
44.929	1.096	Idem.....	Juan Pages Ferrer.....	94 00
44.930	1.097	Idem.....	Ramón Camprubi Martín.....	438 00
44.931	1.098	Idem.....	Jaime Planaguma Colomer.....	132 75
44.932	696	Ávila	Román Cifuentes Torres.....	191 75
44.933	697	Idem.....	Jenaro Jiménez González.....	41 00
44.934	768	Santander.....	Manuel San Emsterio Cabada.....	123 00
44.935	1.026	Castellón de la Plana.....	Francisco Alegre Bojados.....	363 25
44.936	2.853	Barcelona.....	Salvador Fábregas Antolíell.....	362 00
44.937	1.025	Castellón de la Plana.....	Román Gil Hervás.....	132 50
44.938	1.318	Cáceres.....	Juan Miguel Barroso.....	76 00
44.939	694	Cuenca	Simón Lacey Checa.....	77 00
44.940	695	Idem.....	Nemesio López Rebegido.....	163 00
44.941	1.565	Murcia	Diego Solo García.....	63 00
44.942	1.566	Idem.....	Francisco Sánchez Jiménez.....	587 25
44.943	1.567	Idem.....	Tomás Pardo Galindo.....	382 00
44.945	870	Vizcaya	Carlos Zugasti Salazar.....	237 10
44.946	871	Idem.....	Francisco Gutiérrez Arteche.....	141 00
44.947	872	Idem.....	Florencio Pérez Bermejo.....	142 25
44.948	873	Idem.....	Justo Murga Martínez.....	54 50
44.949	»	Madrid	Alejandro Barrero Sebastián.....	311 75
44.950	»	Idem.....	José Menéndez Menéndez.....	61 50
44.951	»	Idem.....	Bartolomé Álvarez Sánchez.....	215 00
44.952	»	Idem.....	Isidoro Albarrán Blanco.....	45 00
44.953	»	Idem.....	Mariano García Montero.....	271 75
44.954	»	Idem.....	Felipe García Fernández.....	184 35
44.955	»	Idem.....	Pedro Bravo Gómez.....	25 00
44.956	»	Idem.....	José Mogares de Luis.....	339 00
44.957	»	Idem.....	Francisco Mirado Caulé.....	114 00
44.958	»	Idem.....	Valentín de la Cruz Expósito.....	129 00
44.959	»	Idem.....	Valentín de la Cruz Expósito.....	67 25
44.960	1.258	Alicante.....	Sebastián Segarra Canals.....	204 75
44.961	1.259	Idem.....	Antonio Mengual Pedro.....	73 00
44.962	1.260	Idem.....	Miguel Tomás Tomás.....	314 75
44.963	1.261	Idem.....	Cosme Giner Rivas.....	32 00
44.964	1.262	Idem.....	José Gisbert Moullet.....	54 00
44.965	1.263	Idem.....	Pedro Mengual Garcés.....	405 00
44.966	1.264	Idem.....	Francisco Navarro Rubio.....	230 00
44.967	1.265	Idem.....	Victorio Jarroño Tribalde.....	386 75
44.968	263	Santa Cruz de Tenerife.....	Domingo Lorenzo Pérez.....	407 50
44.969	264	Idem.....	Juan Herrera López.....	6 00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
44.970	1.009	Gerona.....	D. Juan Valle March.....	92,25
44.971	1.010	Idem.....	Martín Sabater Ringlón.....	59,00
44.972	1.011	Idem.....	Martín Cama Sañu.....	116,50
44.973	1.012	Idem.....	Eleuterio Roca Frigola.....	92,76

Madrid, 27 de Febrero de 1920.—El Director general, José del Moral.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a turno especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dichas vacantes al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las Islas Canarias que quieran acudir a este concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascon Martín.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado, la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Oviedo, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

Correspondiendo dichas vacantes al turno especial de traslado solamente, podrán tomar parte en el concurso, los Profesores de término que desempeñen en propiedad cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios. El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las Islas Canarias que quisieran acudir a este concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascon Martín.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Pedro del Castillo y Labiaga, Profesor de Dibujo de Escuelas Normales, en situación de excedente, solicitando se le nombre para desempeñar la plaza de Profesor de la misma enseñanza, vacante en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918, así como el solicitante ha permanecido en la situación de excedente el tiempo reglamentario.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Profesor de Dibujo de las expostadas Escuelas Normales de Salamanca, con el sueldo anual de pesetas 2.000.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien nombrar Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Agustín Sáez Toledo, por ocupar el número más alto entre los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza, que actualmente se encuentran en expectación de destino.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Carmen Segarra Tarascó; propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917 a 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Delegado Regio de Enseñanza de Canarias.

Vistas las instancias de doña Ana Bort y Laina y doña Rosario Pérez Solernón, Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón y Guipúzcoa, respectivamente, solicitando se les conceda la permuta de sus respectivos cargos:

Vistos los informes emitidos en dichas peticiones por las Direcciones de las Escuelas Normales en donde cada una de dichas Profesoras sirve actualmente; y de acuerdo con los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se acceda a la permuta entablada y, en su consecuencia, que

doña Ana Bort Laina pase a desempeñar el cargo de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, y doña Rosario Pérez Solernón pase a ocupar igual plaza de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

2.º Que por conveniencia de la enseñanza, y a fin de que ésta no sufra perjuicio por el cambio de Profesora, esta permuta que ahora se concede quede sin efecto hasta el 30 de Junio próximo; y

3.º Que asimismo esta permuta quedará sin efecto si antes de dos años alguna de las dos permutantes, a petición propia, dejare de pertenecer al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Director general, Poggio.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Valladolid.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Suspendidas las subastas correspondientes a Baleares y Canarias por no haber llegado los pliegos anunciados por los Gobernadores civiles, y, habiendo llegado éstos, se verificará la apertura de los mismos el día 3 de Marzo próximo, a las diez horas, en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras de este Ministerio.

Madrid, 27 de Febrero de 1920.—El Director general, C. Castel.

AGUAS

Vista la instancia que al Excelentísimo señor Ministro de Fomento eleva, por intermedio del Gobernador civil de Lérida, al Director del Canal de Urgel, solicitando autorización para conceder al pueblo de Montoliu (Lérida) 18.000 litros de agua para el abastecimiento de la población, y examinado el expediente incoado a virtud de tal instancia en el Gobierno civil de Lérida.

Resultando que la Dirección del Canal muéstrase propicia a otorgar gratuitamente la concesión solicitada, que representa un consumo de 20 litros por día y habitante, fijando un canon de 4 pesetas por cada 100 metros cúbicos de exceso hasta llegar al máximo, nunca rebasable de 45.000 litros diarios, que corresponden a 50 litros por día y habitante:

Resultando que, según se acredita por medio de certificación unida al expediente, el Sindicato general de Riegos, genuina representación de los regantes que usufructúan las aguas del Canal de Urgel, acordó en sesión celebrada el 8 de Agosto último acceder a la petición del Alcalde de Montoliu, fijando las condiciones a que debe someterse la concesión:

Considerando, por una parte, que la capital importancia que ofrece el abastecimiento de agua potable de una población favorece a estos aprovechamientos dándoles el primer lugar en el orden de preferencia que marca la ley de Aguas; y por otra, que los consumos fijados son los establecidos en los artículos 164 y 165 de dicha ley:

Visto el informe favorable del Gobernador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Canal de Urgel para conceder el volumen de agua solicitado para el abastecimiento de Montoliu, con las condiciones que siguen:

1.º Se autoriza, a título de precario, a la Sociedad concesionaria del Canal de Urgel para derivar en el punto que se detalla en el plano presentado, la cantidad de 16.470 metros cúbicos de agua anuales a favor del Ayuntamiento de Montoliu, de Lérida, con destino al abastecimiento de la población.

2.º El Sindicato general autoriza, por su parte, gratuitamente la concesión de esta cantidad.

3.º Recibirá nota de las sucesivas entregas, y tendrá derecho a fiscalizarlas para asegurarse de que el volumen total no excede del máximo concedido.

4.º Se reserva también el derecho de inspección de las obras, la aprobación definitiva de las mismas y su constante vigilancia, todo a costa y cargo del Ayuntamiento peticionario.

5.º Esta autorización no surtirá efecto alguno hasta que haya sido ratificada, lo cual acordará el Sindicato a petición de la Junta del Canal, después de terminadas las obras proyectadas.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y enviada la póliza de 100 pesetas, que queda inutili-

zada en el expediente, de Real orden comunicada se lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Director general: P. D., El Jefe de Sección, Hernández.

Señor Gobernador civil de Lérida.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA MINAS Y MONTES

Existiendo vacante dos plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo de Minas, oficiales de Administración de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, por ascenso de D. Benito Sánchez Ibarquien y D. José Simó,

Es/ Dirección general ha acordado anunciar el oportuno concurso entre los Ingenieros de Minas con derecho a ingreso en el Cuerpo.

Las instancias se presentarán en esta Dirección general en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Las plazas se adjudicarán a los concursantes más antiguos de su escalafón.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Instruido a instancia de doña Josefina de Palau, viuda de D. Joaquín Baixas, Gerente de la extinguida razón social "Viuda de Joaquín Baixas", consignataria en Barcelona de la Compañía Austro-Americana, el expediente de devolución de la fianza reglamentaria (25.000 pesetas) que fué depositada en la Caja de Emigración a responder de sus gestiones como tal Consignataria, a los efectos de la ley de Emigración y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, este Consejo Superior ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el término de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeren con derecho sobre la misma.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—El Presidente, El Marqués de Pílares.